



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 55, fecha: viernes, 20 de Marzo de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE OCHO (8) PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES + LÍNEA 1- 2025

Advertido error en las bases que regirán el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la selección de ocho (8) plazas de alumnos/as-trabajadores/as del programa Talleres + Línea 1- 2025 del ayuntamiento de Molina de Aragon, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 16 de Marzo de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha aprobado mediante resolución de alcaldía nº2026-0078 de fecha 18 -03-2026, la siguiente corrección de errores

PRIMERO.- Rectificar la base TERCERA de las bases de la convocatoria

Donde dice:

“TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad



máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia en la fecha de incorporación al programa.

- Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes), de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional de las plazas de Alumnado trabajador objeto del Programa Talleres+ 2025, a desarrollar en 2026.
- Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Programa Talleres+ a la formalización del contrato.

Debe decir

“TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia en la fecha de incorporación al programa.
- Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de



grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes), de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional de las plazas de Alumnado trabajador objeto del Programa Talleres+ 2025, a desarrollar en 2026.

- Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Programa Talleres+ a la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Rectificar la base SEXTA de las bases de la convocatoria

DONDE DICE

“SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio: La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico; y la segunda fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 10 puntos.

Tendrán preferencia en la participación de los puestos para personal alumnado los colectivos prioritarios incluidos en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, según lo indicado en el proyecto de realización de cada Taller+.

Fase de realización de un ejercicio práctico. Serán convocados/as a la realización de un ejercicio práctico todos los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la base Quinta.

El ejercicio práctico, en su caso, versará sobre las aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias de los puestos de Alumno/a-Trabajador/a del Programa Talleres+ y para cursar con aprovechamiento los



módulos teóricos y prácticos de la especialidad y consistirá en responder a un test de cultura general de preguntas con 3 ó 4 respuestas alternativas, en la que solo una de ellas será la correcta, sin que resten las respuestas erróneas. Y asimismo preguntas abiertas cortas en las que se valorará su contenido y la capacidad de expresión escrita, que quedará sin puntuación la que no contenga al menos 3 líneas. El tiempo de duración de la prueba será de 30 minutos.

El Tribunal de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de la prueba.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 5 puntos.

Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes con las 18 mejores puntuaciones obtenidas en la primera fase, por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos/as los/as que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

Fase de valoración de méritos. Los/as aspirantes que hayan obtenido alguna de las 20 mejores puntuaciones en la fase anterior pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valorados/as hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

PUNTACIÓN DE BAREMACIÓN

Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación, si en el Programa TALLERES + se va a impartir un Certificado de Profesionalidad, que así lo requiera. La acreditación de este extremo se realizará a través de Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer.

1º. Personas en situación de exclusión social. Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la Administración correspondiente: 4 puntos

2º. Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 3 puntos):

- a. Los colectivos establecidos en el art. 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero: 2 puntos
- b. Desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que lleven doce meses, como mínimo, buscando empleo y no hayan trabajado en dicho período: 1 puntos
- c. Mayores de 52 años: 1 puntos

3º. Situación /Expectativa laboral - Perfil Emprendedor (Máximo 2 puntos).

Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 5 años:

- Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos: 1 puntos
- Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo: 1 puntos



4º. Otras situaciones.- Se restarán 3 puntos a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos 5 años.

A efectos del cómputo anterior se considerarán los periodos de inscripción siguientes:

Fecha a partir de la cual se computarán los periodos de inscripción: Fecha de registro de la oferta de empleo en la Oficina Emplea.”

DEBE DECIR:

“SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El proceso de selección de los/as 8 alumnos/as se estructurará en dos fases de carácter eliminatorio: La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico; y la segunda fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 10 puntos.

Fase de realización de un ejercicio práctico. Serán convocados/as a la realización de un ejercicio práctico todos los/as aspirantes admitidos/as conforme a lo referido en la base Quinta.

El ejercicio práctico, en su caso, versará sobre las aptitudes de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones propias de los puestos de Alumno/a-Trabajador/a del Programa Talleres+ y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad y consistirá en responder a un test de cultura general de preguntas con 3 ó 4 respuestas alternativas, en la que solo una de ellas será la correcta, sin que resten las respuestas erróneas. Y asimismo preguntas abiertas cortas en las que se valorará su contenido y la capacidad de expresión escrita, que quedará sin puntuación la que no contenga al menos 3 líneas. El tiempo de duración de la prueba será de 30 minutos.

El Tribunal de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de la prueba.

La puntuación máxima de esta fase no podrá exceder de 5 puntos.

Pasarán a la siguiente fase los/as aspirantes con las 20 mejores puntuaciones obtenidas en la primera fase, por orden de puntuación. En caso de empate, pasarán a la fase de valoración de méritos todos/as los/as que obtengan la misma nota de corte, el resto, no.

Fase de valoración de méritos. Los/as aspirantes que hayan obtenido alguna de las 20 mejores puntuaciones en la fase anterior pasarán a esta fase de valoración de méritos y serán valorados/as hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

COLECTIVOS PRIORITARIOS conforme a la Resolución 09/04/2025 de convocatoria:



- a. Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que lleven doce meses, como mínimo, buscando empleo y no hayan trabajado en dicho período. (2 puntos).
- b. Las personas de 52 años en adelante. (2 puntos)
- c. Situación /expectativa laboral (Máximo 1 punto)
 - Candidatos que no hayan participado en programas mixtos en los últimos 10 años (0,5 puntos).
 - Perfil Emprendedor (Máximo 0,5 puntos). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años:
 - Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos, excepto en la especialidad correspondiente a este Taller de Empleo (0,25 puntos). La acreditación de este extremo se realizará por medio de un certificado de la Agencia tributaria.
 - Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo, excepto en la especialidad correspondiente a este programa Talleres + (0,25 puntos).

Resumen de Puntuación (máximo 10 puntos):

FASE REALIZACIÓN EJERCICIO PRÁCTICO	Máximo 5 puntos.
FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS	Máximo 5 puntos.
a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que lleven doce meses, como mínimo, buscando empleo y no hayan trabajado en dicho período	2 puntos
b) Las personas de 52 años en adelante.	2 puntos
c) Situación /Expectativa laboral	Máximo 1 punto
Candidatos que no hayan participado en programas mixtos en los últimos 10 años	0,5 puntos
Perfil Emprendedor (excepto en la especialidad) <ul style="list-style-type: none"> • Alta en el Régimen de Autónomos, • Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo 	Máximo 0,5 puntos 0,25 puntos 0,25 puntos

A efectos del cómputo anterior se considerarán los periodos de inscripción siguientes:

Fecha a partir de la cual se computarán los periodos de inscripción: Fecha de registro de la oferta de empleo en la Oficina Emplea.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Molina de Aragón, a 18 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, Fdo. Fco. Javier Montes Moreno

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>



Cod. Verificación: c0ce19864157c1f7436cb66a4683d72d4cce2baa